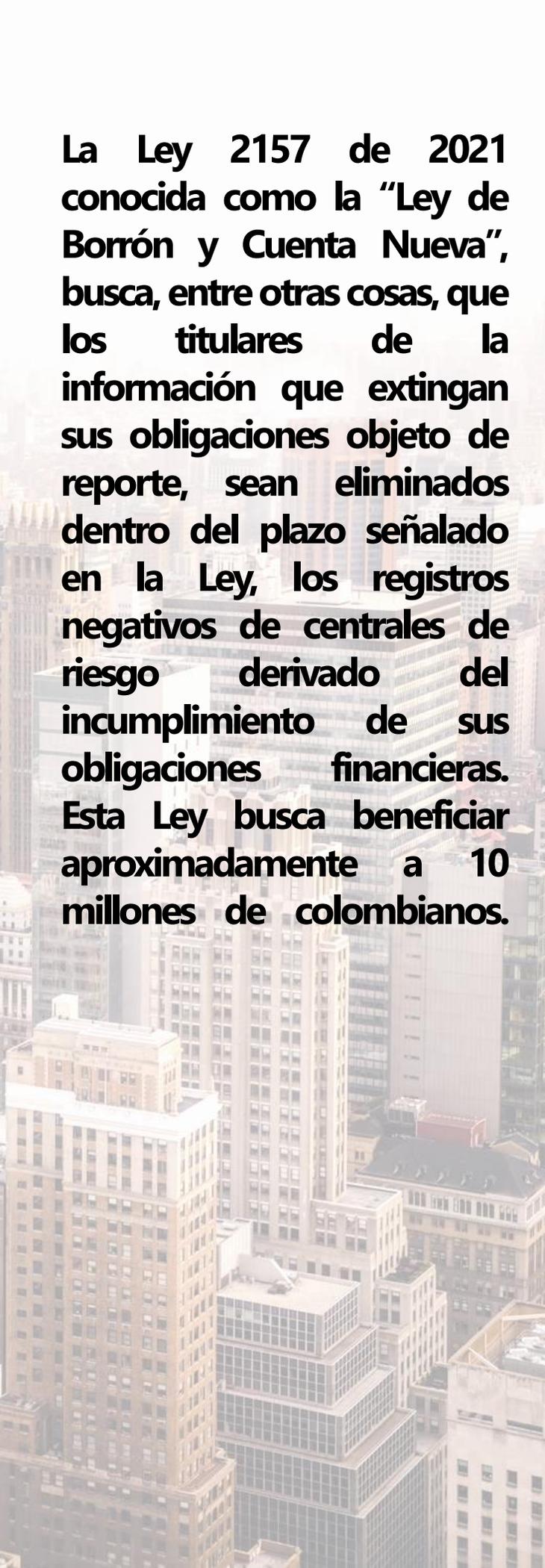


# Ley 2157 de 2021. “Ley de Borrón y Cuenta Nueva Para Deudores”

El presente boletín jurídico informa sobre lo que debe saber de la “Ley de Borrón y Cuenta Nueva”.

Noviembre 2021





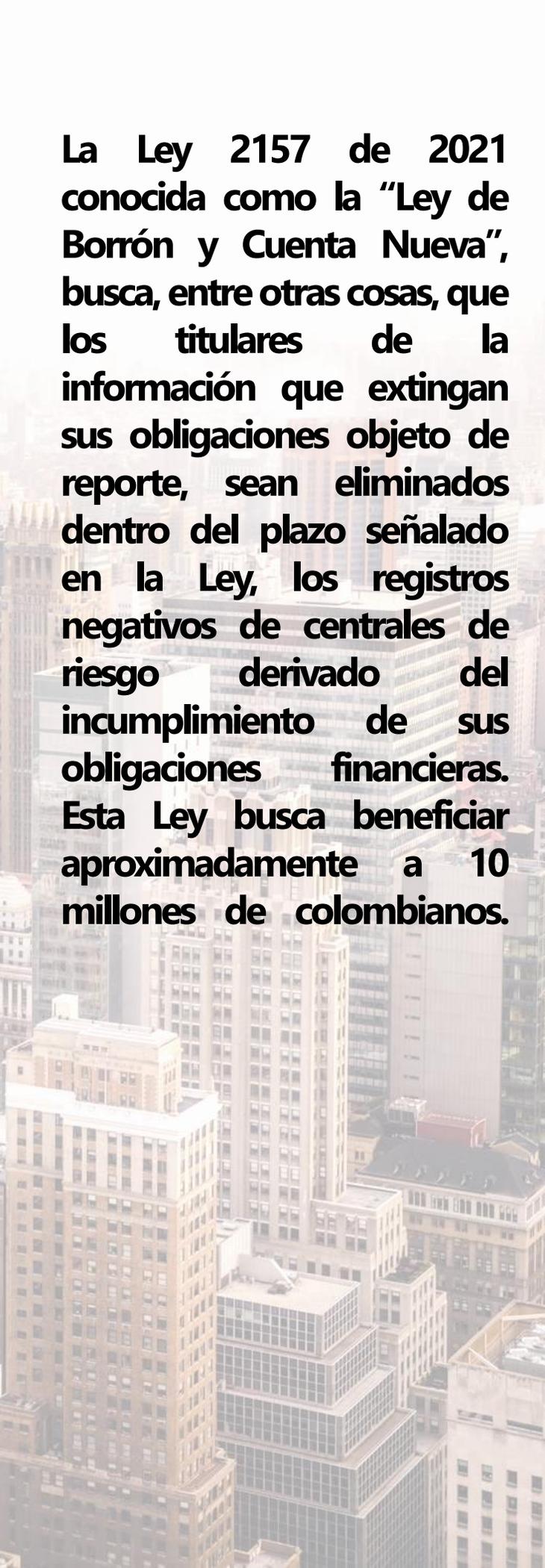
**La Ley 2157 de 2021 conocida como la “Ley de Borrón y Cuenta Nueva”, busca, entre otras cosas, que los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto de reporte, sean eliminados dentro del plazo señalado en la Ley, los registros negativos de centrales de riesgo derivado del incumplimiento de sus obligaciones financieras. Esta Ley busca beneficiar aproximadamente a 10 millones de colombianos.**

La iniciativa conocida como “Ley de Borrón y Cuenta Nueva” pasó a sanción presidencial para convertirse en ley de la República y así favorecer a 10 millones de colombianos, quienes hoy por hoy se encuentran reportados en las centrales de riesgo por incumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, no sin antes conocer los antecedentes de la presente Ley que hoy supone un beneficio para todos aquellos que requieren nacer de nuevo ante el sistema financiero.

**ANTECEDENTES:** Sus inicios se remontan al año 2019, presentando para aquel entonces una propuesta por parte de los senadores David Barguil (Partido Conservador) y Luis Fernando Velasco (Partido Liberal), que favorecería mediante una única amnistía, la eliminación de los registros negativos de personas reportadas ante las Centrales de Riesgo, teniendo un período de hasta 12 meses después de aprobada la ley para cumplir sus obligaciones financieras.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria a causa del Covid-19, solo hasta el 19 de agosto de 2021 continuó el debate en la Corte Constitucional, llevando a cabo así el desarrollo del proyecto de ley y posteriormente la sanción presidencial por parte del Presidente de la República.

Así las cosas, es importante resaltar los aspectos más relevantes de la “Ley de Borrón y Cuenta Nueva”, saber qué es, en qué consiste y cuáles son sus beneficios, entre otros aspectos a tener en cuenta.



La Ley 2157 de 2021 conocida como la “Ley de Borrón y Cuenta Nueva”, busca, entre otras cosas, que los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto de reporte, sean eliminados dentro del plazo señalado en la Ley, los registros negativos de centrales de riesgo derivado del incumplimiento de sus obligaciones financieras. Esta Ley busca beneficiar aproximadamente a 10 millones de colombianos.

## ¿EN QUÉ CONSISTE LA LEY?

La Ley busca eliminar mediante una amnistía única, los registros negativos de personas reportadas en las Centrales de Riesgo derivado del incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Dicha eliminación se llevará a cabo durante los próximos 12 meses luego de la entrada en vigencia de la Ley, siempre y cuando las personas reportadas hayan realizado el correspondiente pago durante dicho periodo.

## NOVEDADES DE LA LEY

- Se prohíbe la consulta en las Centrales de Riesgo para fines de toma de decisiones laborales y no podrá utilizarse para fines distintos al análisis o cálculo del riesgo crediticio del titular del dato.
- Se protege a las víctimas de suplantación personal, toda vez que con la sola comunicación acompañada de la copia de la denuncia, la entidad financiera debe eliminar el reporte negativo.

## ¿QUÉ ES UN REPORTE?

Es un registro que recae sobre el comportamiento crediticio, financiero y comercial tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales, los cuales pueden ser positivos o negativos.

Ahora bien, de ser **negativo**, el término de permanencia de la información, será el doble del tiempo de la mora, máximo 4 años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación.

El término de caducidad será de 8 años contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término, deberán ser eliminados de la base de datos.

## REPORTES NEGATIVOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Las obligaciones que sean objeto de reporte negativo durante la emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y hasta el 31 de diciembre de 2020, no serán reportadas en los bancos de datos de ese mismo periodo, siempre que los titulares de las obligaciones se hayan acercado a las respectivas entidades, en búsqueda de una reestructuración de la obligación.

De continuar el incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas posteriormente al 31 de diciembre de 2020, sí se reanuda el reporte.

## **PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA “LEY DE BORRÓN Y CUENTA NUEVA”:**

### **1. LA AMNISTÍA**

Se contempla una única amnistía. Lo anterior quiere decir que se dispone de un plazo de 12 meses luego de aprobada la ley para que aquellas personas que se encuentran en mora en alguna obligación financiera, se pongan al día haciendo el pago de la misma. Como consecuencia de lo anterior, una vez la mencionada obligación esté saldada por el titular de la información, las Centrales de Riesgo tendrán un plazo de máximo 6 meses para retirar la información negativa.

### **2. LOS REPORTES A DEUDAS PEQUEÑAS**

En las obligaciones inferiores o iguales al 15% de 1 SMLMV, el dato negativo por obligaciones que se han constituido en mora solo será reportado después de cumplirse con al menos dos comunicaciones, ambas en días diferentes. Así mismo, debe mediar entre la última comunicación y reporte, 20 días calendario.

### **3. RIESGO DE SUPLANTACIÓN**

Las víctimas del delito de falsedad personal que les sea exigido el pago de obligaciones como resultado de la conducta punible de la que es víctima, deberá presentar petición de corrección ante la fuente adjuntando los soportes correspondientes.

Con la solicitud presentada por el titular, deberán ser modificados por la fuente reflejando que la víctima de falsedad no es quien adquirió las obligaciones, y se incluirá una leyenda dentro del registro personal que diga -Víctima de Falsedad Personal-.

### **4. SECTORES DE ESPECIAL ATENCIÓN**

Se establecen excepciones para un tipo de población que se eliminará su reporte tan pronto cancelen su deuda, entre estos están: clasificación Mipyme, sector turismo,

pequeños sectores agropecuarios, personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, los deudores del ICETEX, jóvenes y mujeres rurales y víctimas del conflicto armado.

**EDUCACIÓN FINANCIERA:** Se deberá garantizar:

- La existencia de una organización administrativa proporcional a la estructura y tamaño empresarial del operador, fuente y usuario de información para la adopción e implementación de políticas consistentes con la Ley 1266 de 2008.
- La adopción de mecanismos internos para poner en práctica estas políticas incluyendo herramientas de implementación, entrenamiento y programas de educación.